



ACTA DE LA QUINTA SESIÓN PÚBLICA DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN MONTERREY, NUEVO LEÓN.

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a las trece horas con treinta y cuatro minutos del día doce de febrero de dos mil dieciséis, con la finalidad de celebrar sesión pública, previa convocatoria y aviso fijado en los estrados, se reunieron en el salón destinado para tal efecto, en la sede de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, los magistrados que la integran, Yairsinio David García Ortiz, Reyes Rodríguez Mondragón y Marco Antonio Zavala Arredondo, en su carácter de presidente, con la presencia de la secretaria general de acuerdos, Irene Maldonado Cavazos, quien autoriza y da fe.

Magistrado presidente Marco Antonio Zavala Arredondo: Muy buenas tardes tengan todos ustedes. Siendo las trece horas con treinta y cuatro minutos da inicio la sesión pública solemne programada para este día, a la cual se ha convocado con la oportunidad debida.

Le rogaría, como es costumbre, a la señora secretaria general de acuerdos, se sirva, por favor, hacer constar en el acta que con motivo de esta sesión se levante la existencia del quórum legal para sesionar con la presencia de los tres magistrados que integramos este órgano jurisdiccional.

Y en esta tesitura, le rogaría, a continuación, se sirva informar normalmente a este pleno, así como a nuestra apreciable audiencia el objeto de esta sesión.

Secretaria General de Acuerdos Irene Maldonado Cavazos: Por supuesto.

Muy buenas tardes. Magistrado presidente, señores magistrados, distinguida audiencia; en primer lugar les informo que en el acta correspondiente se hará constar la existencia del quórum para sesionar válidamente.

En segundo término, comunico que el único asunto objeto de la sesión solemne que nos reúne, es la rendición del Informe de Labores 2014–2015 de esta sala regional ante el presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, magistrado Constancio Carrasco Daza y el Secretario de la Comisión de Administración, licenciado Jorge Enrique Mata Gómez, quienes nos honran con su presencia.

Es la cuenta del único asunto a tratar en esta ocasión, magistrado presidente, señores magistrados.

Magistrado presidente Marco Antonio Zavala Arredondo: Muchas gracias Irene, si no hay inconveniente por parte de mis compañeros integrantes de este pleno, señor presidente, procedería a dar lectura del mensaje que se ha preparada con motivo del informe de labores presentado, con permiso.

Muy buenas tardes tengan todos ustedes, nuevamente, bienvenidos.

Magistrado presidente Constancio Carrasco Daza, magistrado Salvador Olimpo Nava Gomar, Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales, Santiago Nieto Castillo; Visitador General, Rubén Enrique Becerra Rojasvertiz; señor Secretario Administrativo, Jorge Enrique Mata Gómez: por supuesto, señor Contralor Interno, José Itzcóatl Bautista Bello, así también magistradas, magistrados de la salas regionales de este tribunal, con sedes en las ciudades de Guadalajara, Xalapa, Distrito Federal, Toluca y, por supuesto, la Sala Regional Especializada.

Señoras magistradas, señores magistrados, consejeras, consejeros de los institutos y tribunales electorales de las entidades federativas que integran esta circunscripción.

Señores coordinadores de las distintas áreas que componen también este tribunal, y por supuesto a nuestros distinguidos invitados que hoy nos acompañan en este ejercicio de rendición de cuentas.

Los magistrados que integramos la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación presentamos el Informe de Labores 2014-2015, rendido el pasado mes de diciembre ante los integrantes de la Comisión de Administración.

En él se da cuenta del desempeño jurisdiccional desarrollado en la Segunda Circunscripción del primero de noviembre del año dos mil catorce al treinta y uno de octubre de dos mil quince, así como también de aquellas actividades que permiten la ejecución de la función sustantiva y que la misma sea congruente con las políticas públicas adoptadas para procurar el acceso igualitario a la justicia electoral.

Los jueces y tribunales no sólo desarrollan una función estatal básica garante de la vigencia y observancia de los derechos humanos, sino que también prestan, ante todo, un servicio a la ciudadanía; esto exige un determinado comportamiento de las instancias judiciales para con sus usuarios, se trata, en pocas palabras, de impartir justicia desde un enfoque de rendición de cuentas a la ciudadanía.

En definitiva, el juez juzga para después ser juzgado, pues en una democracia no hay instancia de decisión estatal al margen del escrutinio público.

Desde la conformación de la actual integración en marzo de dos mil trece, la sala Monterrey ha procurado tener este enfoque de la función pública como eje rector.

Con esta perspectiva se han diseñado e implementado sus políticas, siempre, siempre bajo una dirección y seguimiento colegiados, lo cual ha favorecido la claridad en la consecución de los objetivos, el espíritu de trabajo entre las distintas áreas y, sobre todo, una vocación de servicio.

En el periodo, objeto de este informe, se dio, fundamentalmente, continuidad a las políticas establecidas desde un inicio y se han asumido aquellas tareas encaminadas a fortalecer la gestión interna.

Todas, todas las actividades estuvieron encaminadas a mejorar la calidad de la prestación de los servicios judiciales; de manera especial, se buscó, por un lado, satisfacer un entorno social más exigente y, por otro, contar con un esquema organizacional robusto, orientado al aprendizaje y a la evolución, propios de una sociedad en constante transformación.

Una de las políticas establecidas desde el dos mil trece, fue mejorar nuestras sentencias. La impartición de justicia requiere políticas públicas que le hagan efectiva a todo aquel que requiera la intervención del órgano jurisdiccional para la defensa de sus derechos.

La sala Monterrey ha diseñado políticas públicas a partir de una noción de acceso a la justicia, que no se ha limitado a la erradicación de los obstáculos materiales u objetivos, sino que, primordialmente, se ha enfocado en superar las llamadas barreras subjetivas, las cuales se encuentran vinculadas a la falta de formación y el desconocimiento de los derechos que alteran las oportunidades en ordenar reconocer las vías de acceso a los sistemas vigentes.

De manera concreta, entendimos que la relación de los tribunales con la ciudadanía no puede fortalecerse si no se mejora la manera de comunicar sus decisiones, empezando con las propias sentencias, ya que el acceso a la información pública, garantizado por el artículo sexto constitucional, no sólo supone la posibilidad de que las sentencias sean accesibles al público, sino que su contenido sea igualmente comprensible por la mayor cantidad de gente.



Así se reconoce en la Carta de Derechos de las Personas ante la Justicia en el ámbito Judicial Iberoamericano, adoptada por la Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos en el año de dos mil dos, en la cual se proclama que: todas las personas tienen derecho a que las sentencias y demás resoluciones judiciales se redacten de tal forma que sean comprensibles por sus destinatarios empleando una sintaxis y estructuras sencillas sin perjuicio de su rigor técnico.

En consonancia con esta concepción el modelo de la sentencia adoptado, desarrollado y evaluado por la sala Monterrey haya sintonía con los principios de una justicia moderna y accesible a todas las personas que inspiran a la carta de derechos.

Estamos convencidos de la pertinencia del modelo que aboga por la sencillez y la claridad en su estructura y texto, la cual se justifica no solamente porque se trata de una demanda largamente aplazada, sino porque hoy en día existen circunstancias que hacen indispensable replantear el formato convencional de las resoluciones judiciales, a fin de procurar que su contenido sea inteligible al público.

Quienes integramos la sala Monterrey creemos que una efectiva comunicación de las decisiones jurisdiccionales, especialmente las que definen el alcance de las prerrogativas ciudadanas básicas es indispensable para la realización de la misión encomendada a los tribunales.

Ferrayoli recordaba hace algunos años que la Constitución, y en general el Derecho, no es otra cosa que un conjunto de significados que rigen y funcionan mientras su sentido es socialmente compartido. Si no existe ese entendimiento común esos significados desaparecen junto con los valores que garantizan sin necesidad de golpes de Estado ni cambios institucionales.

Por ende no es ocioso insistir en la pertinencia de abogar por sentencias breves, claras y, por supuesto, bien argumentadas.

El modelo de sentencia de la sala Monterrey no predica, por supuesto, una superioridad respecto de otros formatos o estilos, pero sí pretenden indiscutiblemente servir de contribución en el replanteamiento del empleo de las fórmulas y convenciones aún dominantes.

El modelo busca lograr un acercamiento con los usuarios de la justicia, sin el cual no podrá atemperarse y mucho menos erradicarse el desencanto ciudadano que aquí y allá revelan encuestas y sondeos de opinión.

Ha sido interés de la sala difundir el modelo de sentencia entre los miembros de la comunidad jurídica, especialmente en el ámbito de la jurisdicción local, pues esta actividad permite advertir áreas de oportunidad en el modelo adoptado como consecuencia del intercambio de opiniones y percepciones con otros jueces, magistrados y secretarios proyectistas.

En este sentido, se han desarrollado talleres con personal jurisdiccional de la Sala Regional Especializada de este Tribunal Electoral, de la Sala de Control Constitucional del Tribunal Superior de Justicia de Chihuahua, de los Tribunales Electorales de Baja California, Querétaro y Zacatecas, así como con Consejeros y otros Funcionarios del Instituto Estatal y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

La continuidad del proyecto ha mantenido la realización de diversos foros con académicos, litigantes, personal jurisdiccional y estudiantes para discutir tanto el modelo de sentencia como la estructura argumentativa y criterios hermenéuticos de otras resoluciones judiciales.

Estos eventos se han acompañado de mecanismos, de capacitación a los funcionarios judiciales que implementan el modelo de sentencia para dotarlos de habilidades y conocimientos indispensables para su mejora cualitativa, especialmente en el aspecto comunicativo.

Para fortalecer el proyecto el modelo de sentencia de la sala Monterrey continuó sometiéndose a la valoración exhaustiva por parte de especialistas en argumentación y comunicación jurídicas.

Los resultados de la evaluación realizada se presentan en el reporte final del proyecto de evaluación y reconstrucción del modelo de resoluciones jurisdiccionales de la sala regional Monterrey.

Todas estas actividades y evaluaciones realizadas desde la implementación del modelo de sentencia han permitido que, para finales del dos mil quince, cristalice la publicación del manual para la elaboración de sentencia, justicia electoral cercana a la ciudadanía.

Otra de las políticas que continúa implementando en la sala es la celebración de audiencias de alegatos transparentes, con la firme intención de consolidar la transparencia en la celebración de sus reuniones con las partes que la solicitan, quienes las tienen a su alcance sin distinción alguna mediante un procedimiento y a través de canales de comunicación que aplican por igual a todos los interesados.

Durante el periodo se desarrollaron 144 audiencias de alegatos, cifra que representó un aumento de casi seis veces más que el número de audiencias celebradas en el periodo inmediato anterior y más del doble que hace dos años.

En las audiencias de este periodo se recibió a un total de 453 personas.

Cabe destacar que el 83 por ciento del total de las audiencias celebradas se vincularon con asuntos relacionados con las elecciones locales, celebradas durante el año dos mil quince.

La prestación del servicio público de impartición de la justicia electoral, requiere la existencia de un cuerpo de funcionarios que coadyuve con los magistrados de manera coordinada y ordenada, en la atención y resolución de los juicios y recursos, conforme los procedimientos contemplados en la ley, el reglamento interno y demás lineamientos y manuales.

Esta organización y conjunto de procedimientos suponen el ejercicio de recursos públicos, mismos que deben ser administrados por mandato constitucional, con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer así, los objetivos para los cuales han sido destinados.

La sala ha asumido el compromiso que le corresponde en el ejercicio de su presupuesto, a fin de que el gasto público sea congruente con estos principios constitucionales.

Estamos conscientes que hoy en día, la sociedad mexicana es particularmente exigente con la forma en la cual se emplean los recursos públicos, pues se trata de bienes escasos.

Debe pues, existir una justificación sobre la relevancia de las actividades desempeñadas, así como una evaluación de los logros alcanzados, sólo así es posible que la ciudadanía tenga conocimiento de por qué los recursos disponibles fueron empleados en ciertas actividades y no en algún otro uso potencialmente más valioso.

Los recursos públicos deben, en consonancia con lo anterior, ejercerse de forma eficiente, esto es, con la mejor relación de costo-beneficio, y ello debe conducir al logro de los objetivos pretendidos, como requisito para la consecución de la eficacia en la actuación pública.

La eficacia y la eficiencia en la prestación del servicio público, sólo puede lograrse mediante la adecuada gestión de los bienes y colaboradores disponibles.

La gestión se traduce, de este modo, en la herramienta para la aplicación racional de los recursos que requiere la orientación del servicio, para que, en última instancia, quienes participamos en los trabajos de la Sala, nos desempeñemos de acuerdo a un



modelo que suponga la mejora continua del servicio prestado y la satisfacción de quienes lo solicitan.

Así, hemos privilegiado el mantenimiento y la adopción de metodologías y herramientas que coadyuvan en la gestión interna de la organización, así como en la evaluación del funcionamiento de las áreas y de los procesos, a través del establecimiento de indicadores y de la verificación permanente del estado en que las distintas áreas se encuentran funcionando. Esta política interna es acorde con el marco normativo que rige nuestra actuación y, por lo mismo, no sustituye ni riñe con los instrumentos y mecanismos de verificación de desempeño y del ejercicio de gasto que existe en el propio tribunal electoral o en otras instancias competentes.

Por el contrario, estos instrumentos y la política interna de la sala se complementan mutuamente y permiten, a final de cuentas, el fortalecimiento de la gestión pública.

En el contexto de la mejora continua y del sostenimiento del sistema de gestión de la calidad en el periodo que se informa, la Sala Monterrey obtuvo por un año más la certificación de mantenimiento ISO 9001 en su versión dos mil ocho, tanto para sus procesos sustantivos como para los servicios de soporte.

Para lograrlo se redefinió la estrategia original de trabajo y se determinó llevar a cabo la actualización, tanto de los documentos del sistema como de los indicadores y el acta constitutiva, así como de la propuesta de fechas para las auditorías de mantenimiento.

En el entorno de la modernización institucional la actual integración ha impulsado este sistema bajo la norma ISO con el único fin de mejorar en los procesos de trabajo, para reducir los tiempos de respuesta a nuestros usuarios, a ser más eficiente la administración de los recursos y, en general, fortalecer la vocación de servicio de los funcionarios públicos.

Así durante dos mil quince se detectaron cero no conformidades en las auditorías y sólo tres acciones de mejora.

Este sistema, además, nos ha permitido mantener la tendencia a la baja en cuanto a las recomendaciones realizadas por la Visitaduría Judicial del Tribunal Electoral de las, a la sala Monterrey, perdón, pues con motivo de la verificación a distancia correspondiente al año que se informa la sala Monterrey únicamente recibió dos recomendaciones, número que contrasta positivamente con las 16 recibidas durante dos mil trece y las tres de dos mil catorce.

El Sistema de Gestión de la Calidad, como todo sistema que cuenta con este objetivo, tiene una vocación de mejora y perfeccionamiento permanente. Con esto en mente la Sala ha decidido tomar medidas para actualizarlo conforme a los estándares internacionales en la materia y de esta forma asumimos como compromiso alcanzar la transición a la norma ISO 9001 dos mil quince, dentro de los próximos dieciocho meses.

La sala Monterrey inició también los trabajos correspondientes a fin de implementar el Sistema de Gestión de Control Interno y Mejora Continua, establecido por la Comisión de Administración, conforme al plan adoptado por la sala superior.

Para ello, se realizó un análisis en las áreas jurisdiccional y administrativa de la sala, con el propósito de detectar las áreas de oportunidad a reforzar, así como para determinar el grado de cumplimiento del sistema COSO, con el cual se contaba.

Los resultados fueron bastantes satisfactorios, ya que al tener en funcionamiento un Sistema de Gestión de la Calidad se concluyó que la adopción de una nueva metodología de control interno lejos de causar un esfuerzo extraordinario, complementaría la ya existente.

Al tener una idea de cuál sería nuestro punto de partida, la siguiente actividad fue solicitar capacitación en la materia para el personal que integra el Comité de Control Interno de la sala Monterrey y la delegación administrativa, ya que es esta el área en

donde se concentrarían los primeros esfuerzos de implementación de la nueva metodología.

Ahora bien, habiéndose proporcionado, recibido y asimilado las herramientas básicas para el levantamiento de procedimientos bajo el modelo COSO, se realizó una primera propuesta de diagramas, de procedimientos, actividades y tareas que se realizan en la delegación administrativa de la sala Monterrey.

El resultado de esta revisión arrojó veintisiete diagramas, se identificaron igualmente los principales riesgos de aquellos procedimientos de mayor importancia en aplicación de la metodología aprendida en el Seminario en Control Interno y Gestión en la Calidad, lo que contribuye a un avance considerable en la implementación del Sistema de Control.

También se formalizó el lanzamiento de un sitio web del Sistema de Gestión de la Calidad, herramienta que permite informar a las y los usuarios externos e internos de todas las actividades relacionadas con este modelo de trabajo, entre las que destacan: las campañas de sensibilización del sistema, los procedimientos certificados, el manual de calidad, la política, misión y visión del sistema, entre otros aspectos.

En el mismo micrositio también se promueven todas las actividades relativas al Sistema de Control Interno y de Mejora Continua realizadas por la sala.

En el Informe de Labores que fue presentado, el cual, por cierto, está consultable en el micrositio de la sala Monterrey, alojado en la página de Internet del tribunal electoral se reportan con detalle, los resultados del desempeño jurisdiccional de la sala, por ello, solo destacaré algunos datos relevantes.

Al coincidir el periodo que se informa con el desarrollo del proceso electoral para renovar integrantes de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, así como comicios locales en cuatro de las ocho entidades federativas, que comprende la circunscripción, la carga de trabajo de la sala Monterrey se vio incrementada de forma considerable, al recibir mil 274 medios de impugnación.

La cifra de impugnaciones recibidas puede ponerse en perspectiva, si se compara con la correspondiente al periodo dos mil ocho-dos mil nueve, pues ambos corresponden a años en los cuales se celebró una elección federal intermedia.

Así, la comparación muestra un incremento en la carga de trabajo, equivalente a 168 por ciento.

La pronta resolución de los medios de impugnación sigue siendo un compromiso de la sala Monterrey, el cual se cumple, a pesar del aumento importante de cargas de trabajo, como el ocurrido en el último trimestre del periodo que se informa, mismo que no impidió conservar la tendencia a la baja en el tiempo de resolución de los asuntos.

La sala Monterrey resolvió mil 270 medios de impugnación y, para el treinta y uno de octubre de dos mil quince, únicamente tenía en instrucción seis medios de impugnación, cuatro de los cuales correspondían a juicios laborales.

Es importante destacar que, en el 78 por ciento de las sentencias, se estudiaron los planteamientos de los actores; de un total de 707 determinaciones emitidas en 56 sesiones públicas y 202 sesiones privadas.

Los magistrados integrantes de la sala Monterrey continuamos la práctica de una constante deliberación que nos permite llegar a consensos acerca de la interpretación de las normas electorales, lo cual redundo en una mayor certeza y previsibilidad para los justiciables. Lo anterior, se demuestra con la aprobación por unanimidad de votos del 99.92 por ciento de las resoluciones emitidas

Por otra parte, solo en el uno por ciento de los casos se presentaron incidentes de incumplimiento, aunado a que éstos fueron desestimados, lo que hace patente que en la mayor parte de las sentencias no se suscitaban problemas relacionados con su cumplimiento.



El papel de la sala Monterrey en la resolución de conflictos se realizó también con eficacia, pues en más del 81 por ciento de los casos, las partes aceptaron la determinación tomada, dado que, menos del 19 por ciento del total de las resoluciones emitidas en el periodo fueron controvertidas ante la sala Superior y de las sentencias que fueron impugnadas únicamente menos del dos por ciento se modificó o revocó parcialmente la determinación cuestionada.

Un último dato duro destacable, es el que la sala recibió un total de 74 juicios de inconformidad relacionados con 47 de los 59 distritos que componen la Segunda Circunscripción, esto es en el 80 por ciento de los distritos se presentaron inconformidades.

Con motivo del conocimiento de estos juicios la sala consideró en 35 ocasiones actualizar alguna de las causales de nulidad de votación recibida en casilla.

Por otra parte, se determinó anular la elección de diputados federales correspondiente al 01 distrito electoral en Aguascalientes con cabecera en Jesús María, al haberse acreditado la presencia del gobernador en actos públicos apoyando a uno de los candidatos de la contienda durante la jornada electoral. Conducta contraventora del principio de neutralidad en el ejercicio público, en detrimento a la equidad de la contienda electoral.

La elección de diputados del Congreso de la Unión y los procesos comiciales desarrollados en Guanajuato, Querétaro, Nuevo León y San Luis Potosí durante el año dos mil quince, significaron los primeros en los que correspondería a las autoridades electorales aplicar las nuevas reglas resultantes de la reciente reforma constitucional de febrero de dos mil catorce.

Ello supuso, es obvio, la interpretación directa de los principios y derechos contenidos en la norma constitucional, a efecto de fijar una posición respecto a cuestiones complejas y novedosas.

A continuación me permito enfatizar algunas de estas directrices fijadas por la sala Monterrey. En la versión completa del informe pueden consultarse con más detalle la sistematización y el resumen desarrollado de los criterios más relevantes de la sala.

Durante el desarrollo de estos comicios la sala asumió criterios que tuvieron como guía conductora la necesidad de hacer efectivas las prerrogativas ciudadanas incorporadas recientemente en la Constitución.

En tanto su plena realización es presupuesto de la legitimidad de todo el aparato estatal. Así respecto a los requisitos para conceder el registro de las candidaturas independientes se sostuvo que la autoridad administrativa debe garantizar en todo momento y de manera igualitaria para todos los aspirantes, el derecho de audiencia y requerir a los aspirantes en caso de que advierta deficiencias o inconsistencias en las exigencias dispuestas por la normativa para conceder el registro.

De la prohibición de sustituir integrantes de una planilla Municipal durante todo el proceso electoral, según reza la Legislación del Estado de Nuevo León, se determinó que dicha limitación opera a partir de que les es reconocido el registro como candidatos por parte de la autoridad electoral estatal y no en etapas previas, como en la relativa a la obtención del apoyo popular, lo que no implica, por supuesto, que los sustitutos incumplan con el requisito del apoyo popular, pues las manifestaciones obtenidas fueron suscritas en favor de la planilla en su conjunto y, desde luego, del ideario político que la misma representa.

En cuanto a la etapa de campaña electoral, en relación con la prevalencia del financiamiento público sobre el privado, se resolvió que no resultaba exigible este principio para las candidaturas independientes, pues sólo a través de recursos suficientes para realizar actos de campaña tenían la posibilidad de difundir su plataforma electoral y hacer efectivo su derecho de libertad de expresión.

A su vez, respecto a la etapa de resultados y calificación de elecciones, se estableció que las planillas de candidaturas independientes que obtuvieron el porcentaje de

votación exigido en la normatividad tenían derecho a participar en la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, dado que las características normativas propias de las elecciones municipales en Nuevo León permitía su participación en las mismas condiciones que los partidos políticos.

También en el ámbito de fortalecimiento de los derechos de participación política se reconoció que cualquier ciudadana podría controvertir los lineamientos generales o actuaciones emitidas por la autoridad administrativa electoral para el cumplimiento de la paridad de género, y que corresponde a las autoridades electorales vigilar el cumplimiento de la normativa constitucional por parte de los partidos, por lo que pueden dictar directrices o lineamientos que permitan que hombres y mujeres participen en igualdad de oportunidades durante el desarrollo de la contienda y en el acceso al cargo de elección popular.

Igualmente, se determinó que es válido el establecimiento de directrices que desarrollan la paridad respecto del total de candidaturas de los partidos para las presidencias municipales de la Entidad respectiva, lo que también se conoce como paridad horizontal.

Asimismo, que resulta posible que los organismos públicos electorales locales prevean oportunamente la adopción de medidas reparadoras al momento de la asignación de cargos por el principio de representación proporcional para, en caso de que las medidas preventivas resulten insuficientes.

Sin embargo, también se precisó que estas medidas sólo resultarían aplicables si una vez realizado el ejercicio de asignación con base en las listas registradas no se lograra la integración paritaria del órgano de gobierno.

Contar con una comunicación eficiente y una correcta coordinación con las autoridades electorales, tanto administrativas como jurisdiccionales, que pertenecen a la segunda circunscripción electoral plurinominal, así como organismos tanto nacionales como internacionales, es trascendente para cumplir con la tarea fundamental de la Sala, que es conocer y resolver los juicios y recursos de su competencia.

Las reuniones de trabajo, desarrolladas a lo largo de dos mil quince con miembros clave de las instituciones y organismos ayudaron a comprobar que, celebrar las mismas es una forma exitosa para conciliar estrategias de coordinación fructíferas.

Estos eventos tuvieron como objetivo mantener el acercamiento con las y los titulares de las instituciones respectivas, obtener una actualización general de la situación en la cual se encuentran, así como del contexto político electoral y, a su vez, revisar los métodos y canales de comunicación con el fin de que se pueda brindar una efectiva y pronta impartición de justicia.

Así, durante el periodo que se reporta, se llevaron a cabo las reuniones con la magistrada presidenta del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, con los integrantes del Instituto Estatal Electoral de Guanajuato, con la Misión de Observación de la Organización de los Estados Americanos y con la Comisión Mexicana de Derechos Humanos.

Por otra parte, conscientes de que la mejora de la calidad de la justicia, sitúa a los jueces en una posición legítima, frente a la percepción de los destinatarios o usuarios de la justicia federal electoral, se continúan enfocando los esfuerzos de capacitación y desarrollo del personal jurisdiccional adscrito a la sala, sobre los mismos ejes definidos en ejercicios previos.

Cambiar el paradigma en la visión del derecho, visión interdisciplinaria y comparativa del derecho electoral y, pensamiento y comunicación clara de las decisiones judiciales.

Entre los resultados obtenidos de la capacitación realizada en el periodo, se resalta la elaboración de la memoria del Seminario Enfoques Sobre Sistemas Electorales y Partidos Políticos, documento que concentra los temas tratados en las diversas mesas de trabajo del seminario, el cual se centró en el análisis de los sistemas electorales y



de los partidos en México, con especial énfasis en las modificaciones derivadas de la reforma electoral de dos mil catorce.

En seguimiento a este seminario se desarrolló uno diverso, el de implementación y evaluación de la reforma electoral, balance de las elecciones de dos mil quince. Con el fin de conocer el impacto de las reformas en las elecciones federales y locales de 2014-2015, analizar sus fortalezas y debilidades, así como evaluar sus resultados y su viabilidad para los siguientes procesos electorales, el cual culminó con diversas conclusiones que seguramente se retomarán en futuros foros.

Por otro lado, en seguimiento al compromiso de ejercer de forma transparente los recursos públicos asignados para su operación, y dando continuidad a las políticas en materia de rendición de cuentas la sala Monterrey informa que ejerció el 92 por ciento del presupuesto asignado para las anualidades dos mil trece, dos mil catorce y dos mil quince en las que se destinó más del 30 por ciento de estos recursos a la capacitación y profesionalización del personal jurisdiccional, así como al proyecto encaminado a implementar un modelo de sentencias que coadyuve a que éstas cuenten con una extensión razonable, un leguaje claro, una estructura adecuada y una argumentación sólida.

Esta Sala siempre en apego al acuerdo general del Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, así como al decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación con la finalidad de lograr un fortalecimiento en el manejo de los recursos asignados conforme a los principios de eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzó durante los periodos en comento economías de más de un millón quinientos mil pesos en el gasto corriente estructural. A través de la implementación de planes de racionalidad, la cultura del ahora y el manejo siempre austero y pertinente de los recursos.

La mejora del nivel de discusión de nuestra vida pública requiera que tanto medios de comunicación, como tribunales y jueces asuman que en ambas parcelas es posible encontrar áreas de mercado que finalmente redunden en la información que está disponible para la opinión pública.

Con semejante propósito en este periodo se reevalúa el formato de los boletines de prensa a fin de emplear un modelo que resultara atractivo a medios de comunicación interesados principalmente por las noticias relacionadas con los procesos electorales de su ámbito geográfico.

Esto trajo consigo un incremento en el interés por la información contenida en los boletines difundidos, 66 durante este periodo, pues las notas periodísticas que los retomaban incrementaron en promedio poco más del 34 por ciento durante dos mil quince.

De mil 554 notas periodísticas que se relacionaron con la sala Monterrey, en 434 se retomaron los boletines de prensa en algunos de los 106 medios de comunicación que cubren las actividades de la Institución.

Los magistrados de la sala Monterrey continuamos comprometidos en cumplir con los proyectos trazados, así como en dar continuidad a las políticas establecidas para lograr un desempeño de la función sustantiva con eficiencia y eficacia, al considerar que una verdadera rendición de cuentas implica señalar a detalle las acciones ejecutadas para lograrlo.

Estamos convencidos de que las políticas que hemos impulsado permitirán contar con una justicia electoral más transparente y efectiva, sustentada ante todo en una organización moderna y con capacidad de adaptación a los cambios que demanda un entorno en constante evolución para así continuar coadyuvando en la consolidación de los esfuerzos institucionales.

Y dicho esto, no me queda más que, a nombre de mis compañeros magistrados, agradecer su atención.

Señora secretaria general de acuerdos, ¿hay algún otro tema pendiente para ser desahogado en esta sesión pública?

Secretaria general de acuerdos Irene Maldonado Cavazos: No, magistrado.

Le informo que este fue el único asunto objeto de la sesión.

Magistrado presidente Marco Antonio Zavala Arredondo: Bueno, precisado lo anterior, no nos queda más que, siendo las catorce horas con trece minutos, dar por concluida esta sesión, no sin antes volver a agradecer su presencia a nombre de quienes aquí integramos el pleno, pero sobre todo de todas aquellas otras personas, que es todo el personal de la sala, sin cuya colaboración estos resultados y la organización de este evento no hubiera sido posible.

Muchas gracias. Pasen muy buena tarde.

Se levanta la presente acta en cumplimiento a lo previsto en los artículos 204, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 24, párrafo 2, inciso d), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como 53, fracción X, del Reglamento Interno de este tribunal electoral. Para los efectos legales procedentes, firma el magistrado presidente de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, ante la secretaria general de acuerdos, quien autoriza y da fe.